

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

De la Gaceta núm. 347.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Encargado el Ministro que suscribe, juntamente con su compañero el Sr. Ministro de la Guerra, de ejecutar el decreto del Gobierno de la República que se publicó en la Gaceta el día 8 del corriente, y que se refiere al ingreso en caja de todos los mozos de la reserva, necesita en primer término apelar á la inteligencia de V. S. y á su laudable celo en secundar los esfuerzos del Gobierno á fin de que el mencionado decreto se lleve con brevedad, y al propio tiempo con mesura y con justicia, á exacto y debido cumplimiento.

Pocas son ciertamente las indicaciones que V. S. habrá menester á este propósito, dado el perfecto conocimiento que las Autoridades todas tienen ya de las rectas aspiraciones y de las tendencias razonables del Poder Ejecutivo. Es necesario que lo mandado se cumpla; es preciso que no queden impunes los abusos cometidos; es indispensable, sobre todo, que no logren sus antipatrióticos fines los que, abusando de riquezas propias y de ajenas debilidades, han pretendido burlar la ley y faltar á sagradas obligaciones.

La constitucion del Jurado que determina el art. 2.º del ya repetido decreto manifiesta bien claramente que el Gobierno se propone proceder, ahora como siempre, con absoluta imparcialidad y con la posible moderacion. No; el verdaderamente inútil, el realmente impedido, nada han de temer de este último llamamiento; ni en las filas del

ejército podria prestar servicio alguno, ni dado que pudiera prestarlo seria justo que la madre patria aumentase con exigencias inicuas el sufrimiento y la desgracia de esos desdichados hijos suyos que adquirieron un triste, un poco envidiable derecho á la compasion de sus conciudadanos.

Al recibir esta circular adoptará V. S., por consiguiente, las medidas que estime necesarias para que en un plazo, que no exceda de 12 dias, quede constituido el Jurado, que V. S. ha de presidir como Autoridad en esa provincia encargada de la ejecucion del decreto.

Una vez constituido procedera inmediatamente á la citacion de los mozos declarados inútiles en los plazos y en la forma que más oportunos se juzguen, á fin de que en los 30 dias determinados por el decreto del 6 queden concluidas todas las operaciones, si bien estos 30 dias habrán de contarse desde aquel en que resulte definitivamente establecido el Jurado, de cuya constitucion dará V. S. cuenta á este Ministerio.

Evidente y notoria ha de ser, segun el decreto á que se alude, la inutilidad declarada por el Jurado: queda en esto, como no podia menos de quedar, algo á la discrecion equitativa del Jurado, cuyo fallo, como V. S. sabe, es ejecutivo; entiéndese, sin embargo, que evidente y notoria es por regla general aquella para cuya apreciacion no se necesitan los auxilios de la ciencia. El ciego, el cojo, el parálitico, el quebrado, no solamente son inútiles para el servicio de campaña, si que tambien para otros cualesquiera mas sedentarios y tranquilos. Las faenas de cuartel, el servicio de guarnicion, los trabajos de la oficina, si no exigen la misma robustez que las rudas tareas del soldado en campaña, reclaman no obstante una complexion relativamente fuerte y una aptitud determinada.

Por otra parte, y la insistencia sobre este punto es palmaria muestra de la gravedad que en concepto del Po-

der Ejecutivo tiene, es necesario que el país se convenza en vista de los hechos, es preciso que la verdadera opinion pública comprenda por la conducta de las Autoridades que el Gobierno desea evitar á toda costa innecesarias molestias, vejaciones inútiles, perjuicios injustificados. De llevar esta profunda conviccion al ánimo de todos, de justificar las intenciones del Gobierno en el concepto de las personas imparciales y desapasionadas, deben encargarse los Jurados: tal es la tarea que se encomienda á su lealtad, á su rectitud y á su buena fe. Sus fallos son ejecutivos, y esto les impone la ineludible obligacion de gravar á todos tal sello de justicia que los razonables los celebren y no puedan consurarlos los discolos.

Existen en el cuadro de defectos físicos suprimido, por esta sola vez, en virtud del decreto de 6 del corriente, y existen sobre todo en los nueve órdenes de la clase primera, algunos que inutilizan al mozo para toda clase de trabajos; esta circunstancia habrá de tenerse muy en cuenta por los Vocales del Jurado al dictar todos y cada uno de sus fallos. Casos habrá, á pesar de todo, en que se ofrezcan algunas dudas acerca de si determinados mozos son en absoluto inútiles para todo, ó si pueden prestar algun servicio en oficinas; cuando tales casos se ofrecieren al Jurado los resolverá, por punto general, ajustándose á un criterio mas proximo á una benignidad prudente que á un rigor exagerado.

No es posible tampoco que en todos los casos pueda resolverse en el acto la utilidad ó inutilidad de un mozo: indispensable será alguna vez, y cuando el Jurado no vea de ningun modo otro medio de decidir, someter á determinados sugetos á observacion; en este caso y dentro siempre del mismo criterio, debe V. S. procurar que se produzcan al paciente las menos molestias posibles, haciendo que en los hospitales se habiliten salas para este ebjeto, ó bien determinando, si á juicio del

Jurado fuese necesario ó conveniente (á mas de ser posible), que permanezcan en sus casas siempre que para hacerlo no hayan de salir de esa capital. En una palabra, haga V. S. y procure hacerlo por todos los medios que estén á su alcance, que la ejecucion de este decreto, que la imperiosa ley de la necesidad ha dictado, suavice, dentro siempre de la equidad y de la justicia, lo severo de sus prescripciones.

Las decisiones del Jurado se acordarán por mayoría de votos cuando no hubiese unanimidad de pareceres que seria más conveniente; en caso de empate por ausencia de algun Vocal decidirá el Presidente. En todo caso la votacion será pública, á cuyo efecto el Secretario, que lo será sin voto el de la Diputacion provincial, leerá uno por uno los cargos de los Sres. Vocales, contestando cada uno de ellos en voz alta: *útil, inútil ó á observacion.*

Es posible, y el Gobierno celebraría que así sucediese, que alguno de los mozos declarados inútiles anteriormente produzca reclamaciones y quejas contra los que, abusando quizá de su ignorancia ó candidez excesiva, exigieron de ellos sacrificios pecuniarios; si esto acontece, V. S. debe prestar, dentro de sus atribuciones, todo el apoyo que le sea posible á los reclamantes, remitiendo, si hay mérito para ello, el tanto de culpa á los Tribunales, y activando con empeño y con interés la formacion de los procedimientos criminales.

Las instrucciones que preceden bastarán sin duda al objeto de que V. S. comprenda bien lo que el Gobierno se propone, penetrándose de la importancia que este asunto tiene en concepto suyo y en el de cuantos con él se interesan en nuestro país por el restablecimiento de la calma, el imperio de la justicia y la consolidacion subsiguiente de las instituciones liberales.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1873. = Maisonnavé. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en su circular de 12 del actual, inserta en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 13 del mismo, ha dispuesto en union del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra poner en ejecucion el decreto del Gobierno de la Republica de 8 del actual, que tiene por objeto la revision definitiva de todos los expedientes de exenciones fisicas alegadas por los mozos declarados inútiles en los reconocimientos anteriores.

Tiende por lo tanto esta superior disposicion á rectificar cualquiera falta que en tal concepto pudiera en ellos haberse cometido.

Por tanto, y con arreglo al art. 2.º del citado decreto, empieza desde hoy á funcionar el Jurado que ha de entender en la revision mencionada.

La constitucion de este demuestra bien claramente que la mas completa imparcialidad y la mas estricta justicia han de caracterizar todas sus resoluciones, encaminadas exclusivamente á apreciar hasta donde la ley determine aquellas exenciones puramente atendibles, y á rechazar con toda energia otras que generalmente no tienen ni pueden tener otro caracter que el de excusas mas ó menos encubiertas, confectionadas con un fin harto punible, atendido el objeto que en las mismas se proponen.

En su virtud, y para que tenga lugar cuanto con este importante servicio se relaciona, he dispuesto que todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, bajo su mas estrecha responsabilidad, cumplan y hagan cumplir lo prevenido en la circular publicada con idéntico fin en el Boletin oficial de la misma de 13 del corriente.

Burgos 15 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Resumen de las declaraciones dictadas en la sesion del 15 de Diciembre de 1873 por el Jurado, compuesto del Sr. Delegado especial del Poder Ejecutivo, Gobernador militar, Juez de 1.ª instancia, Presidente de la Diputacion provincial, Comandante de la Caja, Alcalde popular de esta Ciudad y Subdelegado de Medicina de la misma.

Útiles	1
Inútiles.....	6
Total....	7

Burgos 15 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

Orden público.

Habiendo sido sorprendidas por mi autoridad en algunas casas de esta Ca-

pital varias personas que se dedicaban á juegos prohibidos, he impuesto á los dueños de aquellas la multa de 2.200 reales en metálico, que han sido distribuidos 1.000 al Establecimiento de la Beneficencia provincial, y 1.200 al de la municipal.

Dispuesto á seguir en esta senda, me prometo ejercer la mayor vigilancia para que la moralidad sobre este particular tenga un firme asiento en esta Capital, castigando sin consideracion alguna á cuantos ejerzan tan funesto c io.

Burgos 15 de Diciembre de 1873.

EL DELEGADO,

JUAN MARTÍ Y TARRATS.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador en el dia 1.º de Octubre de 1873 para la revision de los expedientes de los mozos de la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 18 de Agosto último y orden del Ministerio de la Gobernacion del dia 4 de Setiembre siguiente.

Abierta la sesion á las 2 de la tarde con asistencia de los Sres. Lerena, Rincon, Monterrubio, y Dancausa, se procedió á resolver los asuntos expresados á la cabeza de esta acta en la forma siguiente:

Moncalvillo.—Miguel de los Santos Elvira y Ortega: habiendo manifestado en este dia el comisionado y los interesados que este mozo está sirviendo en el Batallon de voluntarios de Nouvilas, y no habiéndose presentado á ser reconocido en Caja á pesar de estar declarado por el Ayuntamiento soldado de la reserva, la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, á fin de que ordene la comparecencia de dicho mozo para ser reconocido en caja, por no considerarle exento de la reserva.

Villagonzalo Pedernales.—Mariano Gonzalez Martinez, esta Corporacion en sesion de 11 de Setiembre último acordó que ampliase el expediente para justificar los extremos no acreditados de la excepcion propuesta por el mismo: del expediente intruido con posterioridad resulta que tasados los bienes del padre valen en venta 506 pesetas, que su producto liquido es de 104 y que paga de contribucion anual 26 pesetas 88 céntimos: se lee una certificacion expedida por el Procurador síndico en que se dice que el padre no puede sostenerse sin el auxilio del mozo porque los hijos casados que tiene son pobres: la Comision acuerda que se amplie el expediente para acre-

ditar en forma legal y con citacion de los interesados en contra de la excepcion, que deberá ser firmada por estos y presentada á esta Superioridad, los auxilios que el mozo Mariano presta á su padre y la contribucion que paguen sus hermanos casados, y que comparezca con dichas justificaciones el dia 14 del actual á las 11 de su mañana, previniéndoles que en dicho dia se resolverá con expediente ó sin él.

Castil de Peones.—Silverio García Ruiz, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que su padre nació en el año de 1809, que el mozo es hijo único, que vive en compania de sus padres, á quienes mantiene, y que sin su auxilio no podrian subsistir, porque sus bienes no producen mas que 42 pesetas anuales: la Comision le declara exento, como comprendido en el art. 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Solas de Bureba.—Pedro Arce Martinez, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento: del expediente resulta que dicha madre paga anualmente 52 pesetas 55 céntimos de contribucion, que el mozo es hijo único, que los bienes no pueden ser suficientes para que subsista la madre, y que el hijo la mantiene: la Comision le declara exento, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal.

Barrios de Colina.—Joaquin Ruiz Castro, el comisionado asegura que se halla sirviendo en el Batallon de Voluntarios de Nouvilas; y estando declarado por el Ayuntamiento soldado de la reserva y no presentándose en este dia, la Comision acuerda que se dirija atenta comunicacion al Excmo. Sr. Capitan general del distrito, á fin de que ordene la comparecencia de dicho mozo para ser reconocido en Caja, por no considerársele exento de la reserva.

Sobre la instancia de Indalecio Maestre, vecino de Quintana del Pidio, en solicitud de que á su sobrino Braulio Calvo Maestre, declarado soldado de la reserva por dicho pueblo, se le libre de su compromiso, en razon á que, segun afirma, se halla cubierto con otros mozos el cupo del mismo, se acordó que acuda con su pretension á la autoridad militar.

Dada cuenta de otra instancia de Santos Tablado Vela, padre del mozo Ramon Tablado Ruiz soldado de la reserva de este año por Palacios de la Sierra, exponiendo que á dicho pueblo le han tocado seis mozos que deben movilizarse, y pidiendo que para cubrir dicho cupo se disponga lo necesario para que los mozos Leonardo Salas y Eusebio Ruiz, el primero soldado del Regimiento Infanteria de Madrid, de guarnicion en Puerto-Rico, y Eusebio Ruiz Chicote, que sirve como Miguelete por el pueblo de Bermeo provincia de Vizcaya, cubran plaza, y que se presente á nuevo reconocimiento el mozo Hilario Moncalvillo, oficiándose al efecto al Alcalde de Pradoluengo, donde se

halla de criado de servicio, se acordó que respecto de los dos primeros se esté á lo resuelto por esta Corporacion: y en cuanto al tercero, prevenir al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de prófugo

Santo Domingo de Silos.—Resultando que el mozo Félix Bartolomé García se halla sufriendo condena en el Presidio de esta Capital, la Comision acuerda que se reclame su hoja histórico-penal, que el mozo Teodoro Palomero se presente ante esta Superioridad en el dia 14 del mes actual á ser reconocido, y que el Ayuntamiento forme expediente de prófugo con arreglo á la ley respecto á todos los demás que no se hubiesen presentado, debiendo hacerlo, si ya no lo hubiese practicado asi, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir con arreglo á la ley del 13 y circular del 24 de Setiembre último.

Rabanera del Pinar.—Timoteo Elvira Manchado, alegó tener un hermano en el ejército: esta Corporacion en sesion de siete de Agosto último le declaró pendiente de reconocimiento de su padre y de un hermano, y de certificacion de existencia de otro en el ejército: se presenta en este dia un certificado expedido el 13 de Agosto en que se acredita que su mencionado hermano sirve en el Regimiento Infanteria de Zaragoza como quinto del reemplazo de 1870; y reconocidos el padre y el otro hermano mayor de 17 años, han resultado el primero impedido y el segundo útil para el trabajo: la Comision acuerda declarar soldado, confirmando lo resuelto por la corporacion municipal, por no ser hijo único para los efectos de la ley.

Pinilla de los Moros.—Liborio Sebastian Serrano, vista la certificacion del reconocimiento en Caja de este quinto, verificado en siete de Agosto último, en que los facultativos le consideraron inútil para el servicio militar por tener una anquilosis incompleta de la articulacion humero cubito-radial del brazo derecho con abultamiento y acortamiento de la parte, y considerarle incluido en la clase 1.ª, órden 9.º, números 106 y 107 del cuadro de exenciones: vista la certificacion del reconocimiento practicado en esta fecha por la comision médica de revision, en que se expresa que el citado mozo presenta una pequeña dificultad en el movimiento de extension del brazo derecho, que en el dia de hoy no la creen causa de inutilidad, si bien ha podido serlo en una época más ó menos lejana, y ya sea por los esfuerzos de la naturaleza ó por algun medio empleado ha venido al estado en que hoy se encuentra de utilidad: considerando que atendida la posibilidad á que se alude en la última de las certificaciones referidas, teniendo además en cuenta la declaracion no reclamada de los dos facultativos que consideraron inútil al citado mozo Liborio Sebastian Serrano al tiempo de la entrega en caja; y debiendo referirse los fallos que se dicten en revision en casos de la índole del presente al estado de cosas legalmente fijado en el acto

en que tuvo lugar la declaracion que hoy se revisa, no puede afirmarse que el citado mozo se encontrase útil al ser reconocido para la entrega en caja, y que sin haber méritos cumplidos, como no los hay, para establecer esa afirmacion, no procede alterar el orden de cosas legítimamente declarado, ni debe invalidarse un acto terminado en su dia con todas las formalidades legales, la Comision por mayoría de tres votos de los Sres. Dancausa, Rincon y Lerena contra uno del Sr. Monterrubio, declara al referido Liborio Sebastian Serrano inútil para la reserva.

Cascajares de la Sierra.—Casimiro Alonso Portugal, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y nadie reclamó contra esta decision: del expediente resulta que tasados los bienes de su madre valen 5.258 pesetas en venta y 97 en renta,

y del certificado del amillaramiento que paga 31 pesetas 12 céntimos de contribucion anual: la Comision acuerda que se amplie el expediente en lo relativo á justificar la cualidad de hijo único del mozo y los auxilios que presta á su madre, y que comparezca con las diligencias practicadas el dia 14 del corriente á las 11 de su mañana.

Victor Palacios Abad, no habiendo comparecido este mozo, la Comision acuerda que se presente el dia 14 del mes actual á las 11 de su mañana.

Mazuelo de Muñó.—Baltasar Temiño Miguel, en sesion de 22 de Setiembre último acordó esta Corporacion declarar pendiente de ampliacion de expediente para acreditar los extremos no justificados de la excepcion propuesta por el mismo de ser nieto único de su abuelo pobre, á quien mantiene; y vistas las diligencias practicadas con pos-

terioridad, la Comision acuerda de nuevo dejarle pendiente de que acredite si Santiago Miguel, hijo de dicho abuelo puede mantenerle, y que comparezca el dia 14 del mes actual á las 11 de su mañana.

De conformidad con los dictámenes de la Comision pericial en que han sido declarados inútiles para el servicio militar los mozos Gerónimo Pascual del alistamiento de Arauzo de Salce, Ignacio Santa María Alamo del de Santo Domingo de Silos, Gregorio Blanco y Blanco y Jesé Barballa Alameda que son del mismo alistamiento, Cecilio Pablo Martínez del de Vilviestre del Pinar, Victoriano Perdiguero Molinero del de Huerta de Rey, Eugenio Gonzalez Salas del de Castrillo de la Reina, Victor Palomero Izquierdo del de Carazo y Matias Güemes Cantabrana del de Poza, la Comision provincial acuer-

da declararlos exentos de la reserva.

De igual conformidad con los dictámenes de dicha comision pericial, la Provincial acuerda declarar útiles y por consiguientes soldados de la reserva á Felipe Domingo Ortega del alistamiento de Quintanar de la Sierra y á Benigno Nogal Bernal del de Villalvilla junto á Burgos, pendiente de observacion en el Hospital militar á Leon Felix Ruiz García del de Poza, y pendiente de ampliacion de expediente á Martin Martin Ortega del de Retuerta, señalándole para su presentacion el dia 14 del presente mes á las 11 de su mañana.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 5 y media de la tarde.

Burgos 1.º de Octubre de 1875.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Relacion de los aprovechamientos comprendidos en el plan provisional de 1873 á 1874, aprobado por orden del Gobierno de la República de fecha 11 de Agosto último, y concedidos gratuitamente á los pueblos interesados del partido de

SEDANO.—(Continuacion.)

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	MÉTODO DE LAS CORTAS.	Extension de las mismas Hectáreas.	LEÑAS.		PASTOS.				
				Gruesas Este-reos.	Ramaje Este-reos.	Número de cabezas de ganado.				
						Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Cerdz.
Las Torres	Oraza y Perdulero	Entresa de 30 hayas viejas en toda la extension y 8 hayas y 8 robles para aperos	11	45	15			75		
Villamediana	El Piñado	Idem de 40 id. id. en id. y 8 para aperos de labor	17	60	20	60	20	40	6	
Pradilla	El Rebollar	Idem de 14 robles viejos en todo el monte	11	21	7	80	110	30		
Manilla	Sobornedo	Idem de 50 hayas viejas en todo el monte y 6 para aperos de labor	19	75	25	45	65	40	10	
Arreba	La Torca	Idem de 20 robles y 20 encinas viejas en el cuartel Rebollar y 20 hayas para aperos de labor en La Torca	7	60	20	60	75	30		
Castrillo	Argobeo	Idem de 30 robles y 30 hayas viejas en todo el monte	80	90	50	140	20	150		
Quintanantello	Campo la Dehesa	Desarraigo de toconas en todo el monte	10	50		80		100	20	
Virtus	Cigne	Leñas muertas y rodadas y 30 robles para la casa de Ayuntamiento, puentes y aperos de labor	10	50		256		400	40	
Argomedo	La Cuesta	Entresaca de 60 robles viejos en todo el monte y 6 robles para aperos y casa-escuela	94	90	50	166		150		
Soncillo	Encina Cabaña	Poda de roble en el cuartel Cabaña y Rojo: y 4 hayas y 4 robles para aperos de labor	7		70	214		160	24	
San Cibrian	Fuente Miné	Corta de 12 hayas viejas y limpia de carrasco bajo en el cuartel Mascunilla y Hayas Altas	10	18	106	141		34		
Riaño	Hayadal	Desarraigo de toconas y corta de 20 robles viejos en toda la extension	5	55	10	90		110		
Montoto	Matorral y Corona	Entresaca de 12 robles viejos para hogares y 8 para bebederos de los ganados	10	18	12	128		114		
Villavascones	Fresnedal y Las Cabras	Idem de 20 robles y 20 hayas para id. y 12 robles para la escuela y aperos de labor	20	60	20	141		66		
Gallejones	La Cuesta	Poda de roble en el cuartel del Val y corta de 12 robles viejos	2	30	50	160	100	30	10	25
Báscones	Cuesta Gualdan	Poda de id. en el cuartel Gualdan, y entresaca de 30 robles en toda su extension	10	45	55	150	100	20	10	20
Ailanes	Ladrero y El Hoyo	Poda de id. en el cuartel El Hoyo y 10 robles viejos y 4 para aperos	2	15	25	170	80	60	20	30
Escalada	Los Callejones	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem	La Rad	Roza de carrasco de encina en el cuartel Cuesta el Cinto	4	"	60	500	200	60	"	20
Idem	Castroquintanilla	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Orbaneja	La Teza	Roza de carrasco de encina en el cuartel Valdecalero y corta de veinte encinas y 20 robles viejos	20	60	220	2000	500			
Turzo	Montecillo	Roza de carrasco de encina en el cuartel 1.º y 30 encinas viejas en toda la extension	4	45	75	300	100	8		
San Felices	La Rad	Entresaca de 33 encinas viejas y secas en todo el monte	26	14	20	500	50	80		
Quintanilla Escalada	El Ebro	Limpia de maleza y leñas muertas en toda su extension	150	"	52	180	70	30		
Valdelateja	Icedo	Roza de los carrascos bajos	7	"	50	500	80	40		
Pesquera	El Ebro	Leñas muertas y rodadas en toda su extension	94	"	160	150	80	6		
Idem	San Tiuste	"	"	"	"	50	20	"	"	"

Hoz.....	La Dehesa.....	Entresaca de 30 encinas viejas en todo el monte.....	85	45	15	60	75	»	20	»
Hoz y otros.....	Quintanares.....	Idem de 90 encinas viejas para hogares en todo el monte y 30 encinas y 12 robles para puentes.....	137	135	45	»	»	»	»	»
Landrares.....	Rumediana y Dehesa...	Entresaca de 20 encinas para hogares en todo el monte...	13	30	10	60	75	20	6	»
Vallejo.....	La Rad y Albuera.....	Entresaca de 40 encinas en todo el monte y 14 para recomposicion de la fuente.....	118	60	20	26	38	15	»	»
Ciudad de Ebro.....	La Dehesa y Lora.....	Limpia de carrasco y corta de 30 encinas viejas en todo el monte.....	11	45	100	16	26	10	»	»
Barrio la Cuesta.....	El Encinal y Carrascal..	Poda de encina en el cuartel Tejera y Molino.....	5	»	50	60	40	20	10	18
Villanueva.....	La Cuesta.....	Limpia de carrasco de encina en el cuartel Encinal.....	19	»	190	70	»	40	8	14
Campino.....	Matarrad.....	Entresaca de 30 encinas viejas en el cuartel Castañeda...	10	120	40	400	100	20	»	»
Bezana.....	La Dehesa.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Quintanantello y Montoto...	Enderío ó Corcos.....	Entresaca de 20 robles viejos para hogares en todo el monte y seis para aperos de labor.....	300	30	10	80	»	100	20	»
Cilleruelo y Virtus.....	Somaedo.....	»	»	»	250	»	»	»	»	»
Poblacion.....	Trasloma.....	Entresaca de 50 robles viejos en todo el monte para hogares y 10 hayas para aperos en Cornejuelo.....	26	75	25	36	65	32	»	»
Robredo.....	Rebollillo y Carazo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

NOTA. Con esta fecha, y con los números 100 al 122 inclusive y plazo de seis meses, se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que en las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde; y en su virtud, lo mismo que en las cabezas de municipio, nombren una comision de su seno que, á la vez que inspeccione las operaciones de corta, sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

Burgos 15 de Setiembre de 1873.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Rico y Gil.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina once categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 26 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia: El Secretario general, Pedro A. Collantes.

JUZGADO DE GUERRA

de la Capitanía general de Burgos.

D. Ramon Cardenal y Ruiz, Auditor de guerra de dicha Capitanía general, por delegacion de la Excm. Junta inspectora del cuerpo Jurídico militar, hace saber el siguiente anuncio:

Los aspirantes del cuerpo Jurídico Militar D. Miguel Redondo Escorial, Fiscal que ha sido de Artillería é Ingenieros, D. José Romero de la Escalera, D. Joaquin Chocano Pizarro y D. Joaquin María Torres presentarán su respectiva partida de bautismo en el término de un mes en la Secretaría de esta Junta, que radica en el Consejo Supremo de la Guerra, ó en la Auditoria del distrito militar donde residan; en la inteligencia de que de no verifi-

carlo sufrirán el perjuicio consiguiente.—Madrid 3 de Diciembre de 1873.—P. A. de la J., el Secretario, Mariano Donoso de la Campa.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Burgos 9 de Diciembre de 1873.—Ramon Cardenal.

DIRECCION SUBINSPECCION de Ingenieros del Distrito de Burgos.

Debiendo proveerse la plaza de Conserje de los edificios militares y fortificaciones de la villa de Castrourdiales (provincia de Santander), dotada con la gratificacion de 300 pesetas anuales, y habiendo de recaer el nombramiento en Sargento ó Cabo retirado del ejército, los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus solicitudes al Excmo. Sr. Ingeniero general con copia de la licencia absoluta antes del día 10 de Enero de 1874 en la Secretaría de la Direccion Subinspeccion de Ingenieros de Burgos, donde se las dará el curso correspondiente.

Burgos 10 de Diciembre de 1873.—El Brigadier Director Subinspector, Soriano.

Alcaldía popular de Cueva de Roa.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de la Cueva de Roa, por dimision del que la desempeñaba: su dotacion, trescientas pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Se hace público á fin de que las personas que deseen obtener dicho cargo presenten sus solicitudes en término de veinte dias desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia ante el Sr. Alcalde.

La Cueva 29 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Florentino Meneses.

Alcaldía popular de Pedrosa de Duero.

El Ayuntamiento y mayoría de la Asamblea de asociados de la Junta municipal de la villa de Pedrosa de Duero acordaron que se anuncie la vacante de la plaza de Médico-cirujano de esta villa para familias pobres, con el haber anual de ciento cincuenta pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, cuyos sugetos han de acreditar ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia segun el artículo 7.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873.—El Alcalde, Crisanto Ruiz.

Anuncios particulares.

D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ, Agente de negocios y Perito agrónomo, calle de Santander, núm. 2, piso 3.º

Esta Agencia despacha con actividad y economía todos cuantos asuntos se le encomienden en la Capital, su provincia y fuera de ella, como son compras y pagos de bienes nacionales, cobro de los intereses de las láminas del 80 por 100 y adquisicion de las mismas, redencion de censos y aniversarios, formacion de matriculas, cuentas municipales, repartos y amillaramientos, reconocimientos de terrenos, cobro de la 3.ª parte del 80 por 100 que ingresaba en la Caja de Depósitos y el de pensiones, como cualquiera otro asunto que se le encomiende, para lo que cuenta con Agente activo en la Corte y corresponsales en los partidos judiciales. 8-8

GRAN BAZAR DE LA UNION, calle Mayor núm. 1.—MADRID.

Los dueños de esta importante casa han establecido en Madrid una Fábrica de sillas, butacas y otros muebles de madera *curvada*, que ofrecen expedir á todos los puntos de Provincias, tomando desde media docena para arriba.

Estos muebles, que se hallan de manifiesto en la Exposicion Nacional de Madrid, han merecido una aceptacion general por su elegancia, solidez y baratura, y son los adoptados hoy por todas las Fondas, Cafés, Oficinas y casas particulares.

Se remiten dibujos y tarifas gratis á las familias y comerciantes que los pidan.

Dirigirse á los Sres. Siannes hermanos y Compañía, Madrid. 17—25

VENTAS.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se hallan de venta á precios sumamente arreglados armaduras de carros y ruedas á 200 rs. par.

Se hallan en venta en la Fábrica del Morco de esta Ciudad 2.000 traviesas de roble, á 3 rs. una.

La persona que desee comprar plantones de chopo lombardo, á 3 rs. uno, podrá pasar á la Fábrica del Morco de esta Ciudad.

En la Fábrica del Morco de esta Ciudad se halla en venta una máquina para serrar madera, con todos sus útiles, pueden enterarse de ella y tratar del ajuste en dicha fábrica. 5—6

Caballo extraviado.

El día 10 del actual desapareció de Pampliega un caballo de seis cuartas y media de alzada, de ocho años, pelo blanco mosqueado flor de romero, crin corta y cola poblada, caído de quijotes. La persona que sepa su paradero dará aviso á D. Andrés Sicilia y Merino en dicho Pampliega, quien gratificará.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.